



Ciudad de Cervantes.

SELLO QUINTO. VEINTE Y OCHO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y UNO

Yo el Sr. Dn. Jho. del Prouisor a las Libras Capitulares
En este Cuadro tiene el Sr. Dn. Jho. Torib. Carrero R. de
pp. quien se le entienda y acordado y combino
comu. mo; y tambien el Sr. Dn. Jho. de la Torre
del Puerto quien tambien se le ha de entender y lo
debidamente y accede a ello
Voluntad aver el Expediente y escrito sobre la venta
de lana y seda, y sus respectivos precios como expusiere
por el Sr. Dn. Alon. de Campo R. de quien por la
Ayuntamiento se le comunique para que informe so
bre el arumto. Teniendo la Villa acordado q. Cada
año se lea sea chaya de la fornicam. de aca
quatro y la de lana y quatro cuartos y imperfuino
de la seda secho vendida quiera hacer que para sea
obligacion a todos las personas de chocho y del Condado
debenos, y todos y generam. te puedan acopiar de
ambos Exerios haciendo las compras en las torres
deca y dentro del Pueblo y no fuera, y los vendedores
deca en su acopio vendan cada Exerio de seda
sea otros libras por quatro compracion de que
quiera serino que por cada la necesidad pueda
arrazon de cinco cuartos por arrobas. Cebucto o
imperfuino de la seda de la que tengan acopiada
los vendedores deca fin todos los Capitulares
para su obsequancia entoda obento Talaran y
denunciaran; Y para ello se publica ael Sr. Dn.
Gov. de quien se le acuerda y manda a los ninis